



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, la M.I. Municipalidad de Guayaquil, representada para efectos de este instrumento, por el señor Dr. Jacinto Loaiza Mateus, **Consultor Legal**, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, **Subprocurador Síndico Municipal**, por delegación de los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y por otra, la **FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA**, representada legalmente por la señora Inge Bruckmann de Hollihan, en su calidad de **Presidenta**.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en los numerales 5 y 6 del artículo 380, que es responsabilidad del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas, establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación, promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; normas que concuerdan con los numerales 2 y 24 del artículo 66 que dispone que el Estado, sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, reconocerá y garantizará a las personas, entre otros, el derecho a una vida digna que asegure [...] la educación; y, el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, respectivamente.

2.2.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría, así como también a la recreación y al esparcimiento; conforme lo establecen los artículos 22 y 24, respectivamente, de la Constitución de la República del Ecuador.

2.3.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el Art. 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, norma que concuerda con el Art. 150 letras a) y l), que establecen que corresponde a la administración municipal en materia de educación y cultura, coadyuvar a la educación y al progreso cultural y estimular el fomento de las artes.

Entre los fines y funciones primordiales del municipio conforme señalan



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

los artículos 11 numeral 4º y 14 numeral 15º.- de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Municipalidad tiene como fin promover el desarrollo cultural dentro de su jurisdicción, asimismo, le corresponde entre otras funciones apoyar el desarrollo cultural, artístico y de recreación, para lo cual se establece que podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines.

La cultura es una actividad individual y colectiva que contribuye al bienestar de quienes lo practican, bienestar que respecto de los vecinos del cantón, es competencia del Municipio procurarlo, en concordancia con lo establecido en el mencionado artículo 11 numeral 4º de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

- 2.4.-** De acuerdo a su Estatuto la Fundación Sociedad Femenina de Cultura es un organismo autónomo de derecho privado con personería jurídica, sin fines de lucro y de servicio y promoción del arte y la cultura, y que tiene como finalidades fomentar y difundir la cultura en todas sus manifestaciones, patrocinando, financiando administrando o ejecutando programas y proyectos de esa naturaleza con los medios que considere necesarios. Dicha Fundación en el año 2006, dio inicio al Programa Social "Semilleros" dirigido a niños entre 7 y 12 años de las escuelas fiscales aledañas con horario vespertino a la institución, con el propósito de brindar instrucción gratuita a niños de escasos recursos que no pueden acceder a las escuelas de arte de la ciudad. Los niños han participado en actividades artísticas y visitas voluntarias a Hospicios y Asilos, compartiendo así los conocimientos aprendidos llevando alegría a los ancianos.
- 2.5.-** Mediante comunicación del 25 de septiembre del 2009, la señora Inge Bruckmann de Holliham, Presidenta de la Fundación Sociedad Femenina de Cultura, manifestó al Primer Personero Municipal que la referida Fundación busca desarrollar el arte en todas sus facetas, por lo que se empeña en ofrecer espectáculos de calidad, como la presentación del artista Enrique Chia, pianista de renombre internacional, radicado en Miami, quien con sus 6 músicos ofrecerá en Guayaquil una presentación en el Teatro Principal del Centro de Arte, razón por la cual solicita un aporte económico de \$10.000,00, por cuanto con el valor de las entradas no se cubren los gastos totales del evento.
- 2.6.-** Con oficio No. DCPC-BIB-2009-1982 del 26 de octubre del 2009, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicita al señor Alcalde autorizar el inicio del trámite y la elaboración del Convenio respectivo para la entrega del aporte económico de US \$ 10.000.00, a la Fundación Sociedad Femenina de Cultura, por la presentación del artista ENRIQUE CHIA, el 6 de octubre del 2009, en el Teatro Centro de Arte, remitiéndole para el efecto el informe de disponibilidad presupuestaria No. 20178 de octubre 13 del 2009.

- 2.7.-** A través del oficio No. AG-2009-35037 del 26 de octubre del 2009, el Alcalde de Guayaquil remite a la Procuraduría Síndica el oficio No.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

DCPC-BIB-2009-1982, mediante el cual se solicita se inicie el trámite y elaboración del Convenio respectivo por el valor de \$10.000,00 a favor de la Fundación Sociedad Femenina de Cultura, por la presentación del artista ENRIQUE CHIA.

- 2.8.-** Mediante comunicación de fecha 26 de noviembre del 2009 suscrita por la señora Inge Bruckmann de Hollihan y dirigida al Primer Personero Municipal, se adjuntan documentos relativos a la realización del indicado evento cultural.
- 2.9.-** La Directora de Cultura y Promoción Cívica (E) mediante oficio No. DCPC-BIB-2009-2239 de fecha 2 de diciembre del 2009, manifestó a la Procuraduría Síndica Municipal que el evento se llevó a cabo en la fecha prevista y a satisfacción de tal Dirección.
- 2.10.-** La Dirección Financiera Municipal ha emitido el informe de disponibilidad presupuestaria No. 3756 con fecha 12 de febrero del 2010, por el cual certifica la existencia de recursos para atender lo solicitado, por un valor de US\$10.000,00 con cargo a la partida presupuestaria No. 5.8.02.04.099.0.23120, lo que permite la celebración del presente Convenio de Cooperación. Dicho informe reemplaza el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 20178 de octubre 13 del 2009.
- 2.11.-** El Director de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. DCPC-BIB-2010-0414 de fecha 12 de marzo del 2010, manifestó a la Procuraduría Síndica Municipal que *"...en vista de que el costo del evento superaba el solicitado por la Fundación, es mi opinión de que la suma requerida sea entregada en su totalidad como ayuda a esta actividad cultural que, como ya lo dije, tuvo un costo muy superior a lo requerido"*.

TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto el apoyo que efectúa la M. I. Municipalidad de Guayaquil a la Fundación Sociedad Femenina de Cultura, mediante la entrega de un aporte económico por la suma de \$10,000.00, para ayudar a cubrir parcialmente los costos de la presentación del pianista ENRIQUE CHIA en el Teatro Centro de Arte; contribución que se da como una forma de apoyar instituciones que fomentan actividades culturales en el Cantón, y que también promueven el arte en niños de escasos recursos que no pueden acceder a escuelas de ese tipo.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. La M. I. Municipalidad de Guayaquil**, como una forma de contribuir al desarrollo artístico, cultural y de recreación en la comunidad, a la entrega de un aporte económico de US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna de la Municipalidad.

- 4.2. La FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA,** a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que generaron la realización de la presentación artística del señor ENRIQUE CHIA. La FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA deberá presentar al Director Municipal de Cultura y Promoción Cívica un informe, con sus correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos que se incurrieron, los cuales serán analizados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera Municipal.

Queda expresamente precisado que la Municipalidad de Guayaquil está habilitada legalmente para, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, mediante el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3756 de febrero 12 del 2010, certifica la disponibilidad de recursos, por una cantidad de \$ 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida No. 5.8.02.04.099.0.23120.

SEXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil el 08 de abril de 2010. -

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.-** Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA

- 8.2.-** Comunicaciones de la Presidenta de la Sociedad Femenina de Cultura de fechas 25 de septiembre y 26 de noviembre del 2009.
- 8.3.-** Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 3756, emitido por la Dirección Financiera Municipal, por un valor de \$ 10.000,00.
- 8.4.-** Oficios Nos. DCPC-BIB-2009-1982; DCPC-BIB-2009-2239 y DCPC-BIB-2010-0414 de fechas 26 de octubre, 2 de diciembre del 2009 y 12 de marzo del 2010, respectivamente.
- 8.5.-** Oficio No. AG-2009-35037, de fecha 26 de octubre del 2009.
- 8.6.-** Oficio SMG-2010-02574, del 08 de abril del 2010, que contiene la autorización para la celebración del Convenio de Cooperación.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los:

p. M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL

Ab. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

p. FUNDACIÓN SOCIEDAD FEMENINA DE CULTURA

Sra. Inge Bruckmann de Hollhan
PRESIDENTA

IMV.09- CONVENIOS FUND. FEMENINA DE CULTURA